



## RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PARCIAL DE 1 DE MARZO DE 2024 DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA SUPERIORES A 400.000 EUROS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR REALIZADA POR ORDEN TED/1211/2022 DE 1 DE DICIEMBRE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, NEXTGENERATIONEU PARA EL AÑO 2022 (EXP/EC/2023/00121).

### HECHOS

**PRIMERO.-** Mediante la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular, en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 7 de diciembre de 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea — NextGenerationEU. Dicha orden fue modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio.

**SEGUNDO.-** Con fecha 1 de marzo de 2024, esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante, SEMA) dictó Resolución parcial de concesión para las solicitudes de ayuda superiores a 400.000 euros de la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular realizada por Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada el 4 de marzo de 2024.

En dicha Resolución el expediente EXP/EC/2023/00121 de la entidad GBP METAL GROUP S.L. con NIF B98856354 aparece en el Anexo II como excluido.

**TERCERO.-** Con fecha 13 de marzo de 2024, GBP METAL GROUP S.L., con NIF B98856354 y número de expediente EXP/EC/2023/00121, interpuso recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente contra la Resolución parcial de fecha 1 de marzo. Dicho recurso se tramitó conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** Con fecha 19 de julio de 2024 se dictó Resolución de la Secretaría General Técnica, por delegación de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias), en sentido estimatorio del recurso presentado por la interesada, indicando que debe declararse anulada la resolución de 1 de marzo de 2024 únicamente en aquello que se refiere a la exclusión del expediente EXP/EC/2023/00121 de la entidad GBP METAL GROUP S.L., de la subvención de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, conservando el resto del acto no afectado y aquellos trámites anteriores a la exclusión, debiendo el órgano competente continuar con la tramitación de la subvención de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

**QUINTO.-** La Subdirección General de Economía Circular formuló Propuesta de resolución definitiva parcial, con fecha 15 de diciembre de 2023, publicada en



dicha fecha y modificada por Resolución de 26 de agosto de 2024, publicada con fecha 27 de agosto de 2023. En esta modificación se propone considerar como beneficiaria a la entidad titular de dicho expediente, requiriendo la aceptación de la ayuda propuesta y la acreditación de la titularidad real de la solicitante.

**SEXO.-** Con fecha 2 de septiembre de 2024 la entidad propuesta como beneficiaria aporta la carta de la aceptación de la ayuda propuesta, junto con el resto de documentación requerida.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de dicha Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

**SEGUNDO.-** El artículo 21.5 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, establece que una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, éste dictará la correspondiente resolución en el plazo máximo de quince días hábiles, que será motivada y pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

**TERCERO.-** El artículo 21.10. de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre establece que la resolución del procedimiento de concesión de financiación pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en los plazos y formas señalados en esta orden.

Por su parte, el artículo 41 de dicha orden establece que *“De acuerdo con lo dispuesto en los 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra las resoluciones del procedimiento regulado en la presente orden que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. Sin perjuicio de lo anterior, contra dichas resoluciones cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de las mismas.*

**CUARTO.-** La Resolución de 19 de julio de 2024 de la Secretaría General Técnica por la que se estima el recurso presentado por la entidad interesada



establece la anulación de la Resolución de concesión parcial de esta SEMA de 1 de marzo de 2024, únicamente en aquello que se refiere a dicha entidad, conservando el resto del acto no afectado y dispone que el órgano competente debe continuar con la tramitación de la subvención de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

A la vista de la Propuesta de Resolución definitiva parcial para las solicitudes con petición de ayuda mayor a 400.000 euros, modificada en fecha 26 de agosto de 2024 que propone considerar como beneficiaria a la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00121, esta Secretaría de Estado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18.3 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre,

### RESUELVE:

**PRIMERO.- Modificar el anexo I de la Resolución Parcial de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 1 de marzo de 2024** en relación con la solicitud con número de expediente EXP/EC/2023/00121, incluyendo a GBP METAL GROUP S.L. con NIF B98856354 entre las beneficiarias en el Tramo 2º (mayor de 400.000€ y menor o igual a 2.500.000 €) en la categoría C) Mejora de la gestión de residuos con la siguiente información:

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	INT. MAX	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00121	GBP METAL GROUP S.L.	B98856354	55%	2.851.000,00 €	2.316.692,93 €	1.274.181,11 €	55	31-12-2024

**SEGUNDO.- Modificar el anexo II de la Resolución Parcial de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 1 de marzo de 2024**, eliminando a la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00121, de la relación de entidades excluidas contenida en el referido Anexo.

**TERCERO.- Modificar el apartado cuarto de la Resolución Parcial de 1 de marzo de 2024 de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente** autorizando la disposición de un gasto por un importe máximo de 164.927.997,88 euros que incluye el importe ahora concedido a la entidad beneficiaria titular del EXP/EC/2023/00121.

**CUARTO.- Conservar el contenido restante de la Resolución Parcial de 1 de marzo de 2024 de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente**, no suponiendo ningún cambio con respecto al resto de expedientes.

**QUINTO.- Ordenar la publicación de esta Resolución de modificación de la Resolución Parcial de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 1 de marzo de 2024 en la web de la Fundación Biodiversidad**, surtiendo dicha publicación todos los efectos de notificación practicada, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 16.2 de la Orden. Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Secretaría de Estado



de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Y para que así conste se firma la presente en Madrid, a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE  
(Art.18.3 Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre)

Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

